

SALE TODOS LOS DIAS,
Y SE SUSCRIBE EN MADRID
EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,
Y EN LAS PROVINCIAS
EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 2605.

SABADO 27 DE NOVIEMBRE DE 1841.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísi-
ma Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRAN BRETAÑA.

Londres 16 de Noviembre.

Un loco ha intentado penetrar en el palacio. Detenido este individuo por los constables, ha declarado llamarse Carlos Maun, y persistiendo siempre en que él era el príncipe de Gales, insistía en ver á la Reina, á quien decía tener que entregar un precioso estuche. Conducido el príncipe de Gales ante el magistrado de Bow-Street, ha sido enviado á Bedlam.

Las cartas de los Estados-Unidos traídas por el Colombia alcanzan hasta el 1.º de Noviembre.

Habiendo llegado Mac-Leod á Montreal fue convidado á una comida pública dada por los notables de la ciudad, y en ella ha declarado que ninguna parte había tenido en el incendio de la Carolina.

FRANCIA.

Paris 18 de Noviembre.

La Bélgica presencia tranquila los movimientos de tropas que se operan en nuestras fronteras. Un periódico belga dice que es llegado el caso de pedir explicaciones al Gobierno francés. Otro dice que el Rey Leopoldo piensa trasladarse á Paris, y probablemente no será para pedir explicaciones, porque sobre este punto debe estar mejor enterado que nadie.

Es verosímil, dice el *Eco de la frontera*, que todo esto no sea mas que una demostracion temporal, y muy inútil por ahora, pues que no se ha tratado mas que de manifestar cuáles serian las intenciones del Gobierno francés si se suscitasen serias turbulencias en la Bélgica, ora procediesen del interior, ó que se apoyasen en el exterior. (Comm.)

Reschid-Bajá ha permanecido muy corto tiempo en Marsella, habiendo emprendido el camino de Paris en compañía de sus tres hijos y una comitiva de 33 personas.

La *Gazette du Midi* se expresa con este motivo en los términos siguientes:

Este diplomático habla, segun se dice, muy bien nuestro idioma, y aun convienen en que se halla dotado de una instrucción muy superior á la de sus compatriotas. Va á encontrar en Paris antiguas relaciones, pero su antigua reputacion de amigo de la Francia, ha sufrido una difícil prueba, y el ministro que tan completamente se ha entregado á la cuádruple alianza, nos ha dado una leccion que no deberia ser olvidada; pero esto consiste en que en Oriente, mas que en parte alguna, solo gustan de alianzas seguras, y no se cree mas que en los Gobiernos sólidos. (Id.)

La Inglaterra ha creído dirigir una especie de protesta contra la incorporacion de la Polonia, en la que con tanta actividad trabaja la Rusia. Leemos en la *Gaceta de Estado de Prusia*, artículo de Varsovia con fecha del 7 de Noviembre lo que sigue:

El vice-canciller del imperio ha dado conocimiento al Príncipe gobernador, que el coronel Du Plat, que llegó pocos dias hace á Varsovia, ha sido reconocido por S. M. el Emperador en calidad de cónsul de la Gran Bretaña para el reino de Polonia. (Id.)

El general Montholon acaba de llegar á Ham, en donde ha sido de nuevo encarcelado. (Id.)

Mr. de Bourqueney, que va á reemplazar á Mr. de Pontois

en Constantinopla durante los seis meses que este ha obtenido de licencia, saldrá para su destino el sábado próximo. Mr. de Bourqueney no se muestra muy presuroso, al parecer, en llegar al lugar de su nuevo destino, pues se dice que hará muy cortas jornadas durante el tránsito. (Id.)

Una espantosa tempestad ha causado el 29 de Octubre en Petersburgo grandes estragos. El Newa ha tenido una elevacion de seis pies sobre su nivel ordinario, y algunas de las partes bajas de la ciudad quedaron sumergidas. Gran número de barquichuelos que navegaban en el Newa han sufrido mucho, pues unos han sido arrojados contra la orilla, y otros se han hecho pedazos. En la ciudad la violencia del viento ha arrebatado muchos tejados y chimeneas. (Id.)

Escriben de Lyon que la iglesia de Sainte-Foy recientemente reedificada, se hundió la noche del día primero que se estrenó. Atribúyese este hundimiento á la ligereza de las construcciones, y si no ha habido víctimas, debe atribuirse á la hora en que tuvo lugar este acontecimiento. (Id.)

Escriben de Bruselas con fecha 17 de Noviembre: El anuncio de la formacion de un cuerpo de observacion en el departamento del Norte, ha sido hoy el objeto de una interpelacion dirigida en la Cámara de los representantes al Ministro de Negocios extranjeros.

“Yo rogaria al Sr. Ministro de Negocios extranjeros, ha dicho Mr. Sigart, Diputado de Mone, se sirviese darnos explicaciones acerca del movimiento de tropas que se opera en nuestras fronteras.”

El conde de Briey, Ministro de Negocios extranjeros, respondió: “El Gobierno ha recibido con el mayor asombro la noticia de un movimiento de tropas que se opera en nuestra frontera, y ha debido ser tanto mayor su asombro, cuanto que está seguro no haber dado motivo alguno para semejante movimiento. En breve se informará de las causas, y se apresurará á ponerlo en conocimiento de la Cámara.”

Este incidente no ha tenido resultado. Un Diputado de Gante, Mr. Delahaye, ha manifestado á la Cámara que en una de las próximas sesiones interpelaría al Ministro para saber en qué estado se hallan las negociaciones mercantiles con la Francia. (Id.)

MADRID 26 DE NOVIEMBRE.

Gobierno político de la provincia de Orense.—Excmo. Señor: Paso á manos de V. E. el estado demostrativo de las obras de explanacion y fábrica que se ejecutaron en el mes de Octubre próximo pasado para la construccion de la carretera de Vigo á Castilla en el territorio de esta provincia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Orense 12 de Noviembre de 1841.—Excmo. Sr.—P. A. D. S. G. P., el secretario, Felipe del Castillo.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península.

Carretera general de Vigo á Castilla.—Año de 1841.—Distrito de Orense.—Estado de las obras ejecutadas en el mes de Octubre.

670 varas lineales de roturacion y explanacion.
280 varas cúbicas de desmonte en tierra.
2,276 idem idem de idem en piedra.
3,051 idem idem de rellenos.
222 idem idem de muros de sostenimiento con mezcla.
150 idem idem de idem en seco.
5 hiladas de sillares acorchetados en la cepa del puente Barbantiño.
8 idem en los estribos del mismo.
1 alcantarilla de tapa.
Y finalmente 2 caños de riego.
Operarios empleados en dichas obras, 301.
Orense 9 de Noviembre de 1841.—Alejandro Andrade Yañez.

El inspector general de la Milicia nacional ha dirigido al Regente del Reino la manifestacion siguiente:

Sermo. Sr.: La Milicia nacional de Madrid, que cree haber correspondido fielmente á la ilimitada confianza con que V. A. se dignó honrarla al separarse de la capital de la monarquía para el teatro de una nueva guerra provocada por españoles desleales, y tal vez por extranjeros enemigos, ó por lo menos celosos de nuestras glorias y prosperidad, y sofocada con el tino y prontitud que solo es dado al primer magis-

trado de la nacion, que es tambien el primer valiente del ejército, tiene hoy el honor de felicitar por mis labios á V. A. por el éxito venturoso de empresa tan grandiosa.

Nunca dudó la Milicia de Madrid, Sermo. Sr., que los resultados fueran los mismos que V. A. se dignó anunciarla al despedirse de ella y dirigirla su voz entrañablemente conmovida, asi como está segura de que V. A. no dudaria tampoco de su decision y lealtad jamas desmentidas al encargarle el sagrado y angusto depósito que la dejó encomendado, y la conservacion del orden y reposo público que tambien le fueron confiados, y que como en otras tantas ocasiones ha sabido guardar y sostener aun á precio de su misma sangre.

Dígnese pues V. A. recibir el parabien mas sincero por tan faustos acontecimientos que asegurando por segunda vez la paz y libertades del pais le aseguran tambien un porvenir venturoso, y penetrarse de que la Milicia nacional de Madrid, apreciando todo el valor del nuevo timbre que ha enlazado V. A. á sus antiguas glorias, le ofrece en este dia con la mayor cordialidad, al mismo tiempo que el testimonio de su gratitud, la seguridad profunda de que en el camino de la libertad y el bienestar de nuestro pueblo la encontrará V. A. siempre á su lado; sentimientos que son comunes á toda la Milicia nacional del reino, y á cuyo nombre tambien tengo la honra de transmitirlos á V. A. en este momento. Dígnese V. A. admitirlos.

Aqui concluiria, Sermo. Sr., mi honorífica mision, si no tuviera que cumplir con el especial encargo que la Milicia nacional de la heroica Madrid acaba de hacerme en este momento, de elevar á manos de V. A. la condecoracion inapreciable que para perpetuar la memoria del 7 de Octubre se dignó V. A. crear en recompensa de los que se distinguieron en tan célebre noche, rogando á V. A. S. tenga la complacencia de unirla á las innumerables que honran su valeroso pecho.

La condecoracion, Sermo. Sr., es esta. La carta con que es dirigida á V. A. dice asi:

“Sermo. Sr.: Nadie con mas derecho que V. A. puede llevar la honrosa condecoracion concedida á los que en la memorable noche del 7 de Octubre contribuyeron al triunfo de la libertad y de los derechos del pueblo. Al frente de los soldados fieles á sus juramentos y de la Milicia nacional que jamas falta á los suyos, supo V. A. sofocar la sedicion que en ella estalló, salvando las instituciones y el trono que los buenos españoles han sabido siempre hermanar y sostener.

Los gefes que suscriben, testigos intachables de este fausto acontecimiento, ruegan por tanto á V. A. se digne admitir la cruz de dicho dia que tienen el honor de ofrecerle como simbolo de la indisoluble y eterna alianza del pueblo con V. A., y que agregándola á las que por sus eminentes servicios ha debido á la Reina de las Españas y á otros Soberanos de Europa, recuerde siempre al verla que los Milicianos de Madrid han jurado defender la Constitucion y el Trono; y que asi como en aquella noche sellaron con su sangre este juramento, ningun sacrificio excusarán hasta lograr el afianzamiento de la libertad y el orden público á que únicamente puede deber este pais la felicidad de que es tan merecedor. Madrid y Noviembre 24 de 1841.—Sermo. Sr.—El comandante del primer batallon, Jacinto Martinez.—El mayor, José Felipe Otero.—El comandante del segundo, Manuel Cortina.—El mayor, Ignacio Olea.—El comandante del tercero, José Felio y Miralles.—El mayor, Gregorio Lopez Mollinedo.—El comandante del cuarto, Gonzalo de Cárdenas.—El mayor accidental, Marcos Baron.—El comandante del quinto, José María Morente.—El mayor, José Portilla.—El comandante del sexto, conde de Castañeda y de los Lamos.—El mayor, Melquiades Valderrama.—El comandante del sétimo, Francisco X. Ferro Montaos.—El mayor, Antonio Cañizal.—El comandante del octavo, Gregorio Uzelay.—El mayor, José María Nocedal.—El comandante del batallon de artillería de plaza, Roque Rodrigo Vallabriga.—El mayor, J. Ramon de Quijano.—El primer comandante de la brigada de artillería, Pedro Miranda.—El segundo comandante, Manuel Ruiz de Ogarrio.—El comandante del primer escuadron, Antonio Tomé Ondarreta.—El mayor, Vicente Collantes.—El comandante del segundo escuadron, Carlos Pozala.—El mayor, José Vidal.—El comandante de bomberos, Alejandro Lopez.

S. A. el Regente se dignó contestar en estos términos: Señores: Esta condecoracion la conservaré hasta los últimos dias de mi vida, porque es una de las que mas títulos tienen á la consideracion de la patria y que mas honran á los patriotas. En Roma, señores, en la antigua Roma, á los que destruyeron la conjuracion de Catilina los romanos los apellidaron padres de la patria; los españoles que en la memorable noche del 7 de Octubre cortaron la cabeza á la conjuracion mas inicua y alevosa, merecen tambien con razon el título de padres de la patria. Esta condecoracion la aprecio tanto, porque en aquella memorable noche nosotros salvamos nuestra independencia; pero la admito con tanto mas aprecio, cuanto que la recibo de los verdaderos padres de la patria; porque, señores, en la célebre noche del 7 de Octubre la benemérita Milicia nacional de Madrid sofocó en su origen la con-

juracion mas aleva, que no tenia mas objeto que destruir nuestra libertad, nuestra independencia, la Constitucion que hemos jurado, y amarrarnos al ignominioso carro del despotismo. En aquella noche memorable, nada me dejasteis que desear. Vuestro heroismo, la puntualidad con que corristeis al peligro, el ardor con que despreciasteis la muerte, serán recuerdos que conservaré siempre como soldado, como ciudadano y como primer magistrado. Los enemigos que intentaron subyugarnos en la capital, desaparecieron al esfuerzo de la benemérita Milicia nacional.

Yo necesité marchar á las provincias del Norte; mi presencia y la del ejército eran allí necesarias. Yo fié á vuestro cuidado la conservacion del orden público, la custodia de nuestra Reina y de su augusta Hermana, la seguridad de esta poblacion, y nada me dejasteis que desear. La gratitud será constante, será perpetua en este ciudadano, cuyo corazón está tan identificado con la benemérita Milicia nacional de Madrid y con la demas Milicia nacional de toda la Península que sigue el ejemplo de esta. Con su apoyo y cooperacion; con el del ejército y el de todos los buenos ciudadanos, nuestra libertad y nuestra independencia estarán seguras; pero si los enemigos de nuestro reposo, de nuestra libertad intentasen atacarla, entonces yo enarbolaré el pendon morado de Castilla que lleva la Milicia nacional de Madrid, me colocaré á su frente, y les enseñaré el camino de la gloria. Asi como en el peligro la benemérita nacional puede contar con los esfuerzos de este soldado ciudadano que no tiene mas interes que la gloria de su patria, yo cuento igualmente con vosotros para sostener esta misma gloria, para sostener nuestra libertad, nuestra independencia y el trono constitucional de nuestra inocente Reina. Si los enemigos de nuestra ventura intentaren turbarla yo contaré siempre con este apoyo, y no olvidaré los públicos y repetidos testimonios de virtudes cívicas, de valor, de sensatez y de heroismo que ha dado la benemérita Milicia nacional de Madrid, por los cuales la miro siempre con veneracion. Repito que esta condecoracion la aprecio mucho, porque es el emblema de la salvacion de nuestra patria, que estaba amenazada de perder su libertad; pero que la aprecio mas porque la recibo de los mismos que salvaron mi patria.

Concluido este discurso la comision se retiró complacida en sumo grado del afectuoso recibimiento que habia tenido.

Sermo. Sr.: D. Pablo de Urrutia, cónsul de S. M. en este puerto, faltaria á su deber y al juramento que tiene prestado á la Constitucion de 1837, y al Gobierno establecido á consecuencia del glorioso pronunciamiento de 1º de Setiembre de 1840, si no felicitase á V. A. manifestándole la satisfaccion y júbilo que le ha causado la noticia de la feliz terminacion de los inauditos sucesos acaecidos en el alcázar de nuestra excelsa é inocente Reina Doña Isabel II, la noche del 7 al 8 del corriente, esperando en breve y con seguridad el triunfo completo de la causa nacional con el exterminio total de los encarnizados cuanto ambiciosos enemigos de su prosperidad, que aquellos espúreos españoles han intentado trastornar el orden felizmente restablecido, amenazando afligir de nuevo á la patria que les dió el ser, con una guerra civil, apenas principiaba á gozar de las dulzuras de la paz que la valiente espada de V. A. la ha proporcionado.

Dígnese V. A. admitir con su acreditada bondad el mas cumplido parabien que se atreve á dirigirle con este motivo y los sentimientos mas puros de adhesion al Gobierno de S. M. y á los mandatos que emanen de V. A., llamado legítimamente por la nacion, representada en Cortes, á dirigir sus altos destinos.

Dios guarde á V. A. dilatados años para el bien y seguridad de los españoles. Cette 21 de Octubre de 1841.—Serenísimo Sr.—(Firmado.) Pablo Urrutia, cónsul de España en Cette.—Sermo. Sr. Duque de la Victoria, Regente del Reino.

Sermo. Sr.: Si á los individuos que componen la corporacion municipal de la villa de Santiago de la Espada no pudo menos de causarles extremado horror al llegar á sus oídos el inaudito atentado perpetrado en la capital de la monarquía la noche del 7 de Octubre finado, por un puñado de malvada que pretendian lisorjearse con remover las cenizas humeantes de una guerra civil felizmente terminada, no fue tuenor el júbilo que enagenó sus mentes cuando supieron las prudentes y enérgicas disposiciones que la sabiduría y circunspeccion de V. A. hubo de adoptar para sofocar en su origen los débiles conatos de los sectarios de la rebelion. No era de esperar otra cosa de quien supo triunfar en otro tiempo en mas de cien combates; porque de ninguna manera podia desmentir sus nobles principios, identificados en el espíritu de nuestra Constitucion del 37, para sostener á todo trance el trono de la inocente Isabel é ideas proclamadas emanantes de aquellos.

Cuente V. A. siempre con el leal apoyo de este ayuntamiento constitucional, porque debiendo su existencia al heroico pronunciamiento de Setiembre (y sin esta circunstancia), de ningun modo puede declinar de la senda que se propuso seguir al aceptar su honrosa mision; asi como fiel intérprete de los sentimientos de sus administrados, á nombre de estos tambien se apresura á ofrecer á V. A. sus leales esfuerzos, y aun hasta la propia existencia.

Salas capitulares de Santiago de la Espada á 2 de Noviembre de 1841.—Sermo. Sr.—A. L. R. P. D. V. A.—Firman los que saben de la corporacion municipal.—Alcalde primero, José Ruiz Marin.—Alcalde segundo, Patricio Blazquez.—El regidor decano, Alejo Alguacil.—Procurador sindico, Valentin Triguero.—El secretario, Antonio Ramon de Endara.

Yo el infrascrito escribano de S. M., del ilustre colegio de esta corte y del número del crimen de la misma.

Doy fe: Que en el juzgado de primera instancia que despacha el Sr. D. José Serrano y Leon, y por mi testimonio se ha seguido y terminado causa criminal á virtud de denuncia hecha por el promotor fiscal D. Cándido Manuel Necedal de un artículo inserto en el periódico llamado *el Cangrejo*, núm. 151, del 21 de Setiembre último, que empieza "Del

Corresponsal de anoche," y concluye "y lo que todos saben," contra su editor responsable D. Tomas González, preso en la cárcel de Corte, en la que se dió la sentencia que al pie de la letra dice:

Sentencia.—En la villa de Madrid á 20 de Noviembre de 1841: El Sr. D. José Serrano y Leon, ministro honorario de la audiencia territorial de Burgos y juez de primera instancia, por ante mí el escribano de S. M. dijo: Que habiéndose observado en este juicio todos los trámites prescritos por la ley, y calificado los juces de hecho con la nota de subversivo en primer grado, diez votos contra dos, el artículo denunciado por el promotor fiscal D. Cándido Manuel Necedal, inserto en el periódico titulado *el Cangrejo*, núm. 151, del 21 de Setiembre último, que empieza "Del Corresponsal de anoche," y concluye "y lo que todos saben," la ley condena á D. Tomas Gonzalez, editor responsable de dicho periódico y artículo denunciado, á seis años de prision en un castillo ó fortaleza que designará el Excmo. Sr. gefe político de esta provincia, á cuyo efecto se le remitirá testimonio de esta sentencia, pena señalada en el artículo 19 del título 4º de la adicional de 12 de Febrero de 1822, quedando privado de los empleos y honores que tuviere, y al pago de todas las costas; y en su consecuencia S. S. mandó se lleve á debido efecto; que se diese testimonio de esta sentencia al promotor fiscal y al procesado, y se pase otro al Sr. redactor de la Gaceta para su insercion en la misma, poniéndose en conocimiento de los señores de la audiencia territorial por conducto de su Ilustrísimo Sr. regente á los efectos conducentes. Y por esta su sentencia así lo mandó, proveyó y firma S. S., de que doy fe.—José Serrano y Leon.—Gabriel José Perona.

Lo relacionado mas por menor aparece de la causa de su razon, y la sentencia inserta conviene fielmente con su respectivo original que obra en la misma, de que doy fe y á que me remito. Y para que conste y remita al Sr. redactor de la Gaceta de Madrid en cumplimiento á lo mandado, pongo el presente que signo y firmo en Madrid á 24 de Noviembre de 1841.—Gabriel José Perona.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

Por lo que pueda interesar á los que posean las tablas de Mendoza, copiamos la siguiente noticia tomada del Repertorio náutico (Nautical Magazine) de Lóndres para el mes de Agosto de 1836 p. 501.

Table with columns for table numbers (Tabla II, III, IV), page numbers, and logarithmic values. Includes a note: 'Y por una analogía semejante se deduce que en las tablas del mismo autor, en la primera edicion de 1805 hay las siguientes erratas.'

Madrid 24 de Noviembre de 1841.

VARIETADES.

Noticia de los pueblos cazadores de la Rusia europea.

En las regiones mas septentrionales de la Rusia europea, en esas vastas llanuras pobladas de lagunas ó de espesos bosques que se extienden desde la vertiente de los montes Ourals hasta las orillas del mar Glacial, en donde el rigor del clima, y en parte la naturaleza del terreno, oponen obstáculos invencibles á toda tentativa de agricultura; existen en la actualidad colonias cuyo principal y casi único recuísó con-

siste en la caza. El estado de estas remotas y poco numerosas colonias ha sufrido muy pocas variaciones desde la época en que la historia de la Rusia hace por primera vez mencion de ellas: que bayan sido en la edad media tributarias de los habitantes de Nowgorod; que las hermosas pieles, producto de sus cacerías, hayan servido para enriquecer á los habitantes de esta altiva y poderosa ciudad que las vendian con un enorme beneficio á sus huéspedes los comerciantes de las Ciudades Anarcáticas, dueños de una vasta é importante factoría en la antigua capital de Burik y de Yaroslaff; que la Rusia haya sido invadida por los tártaros, sacudido su yugo; que Pedro el Grande haya elevado este imperio á la categoria de una de las principales Potencias de la Europa, la condicion de los habitantes de estas comarcas incultas no ha tenido una modificacion muy sensible; y si la civilizacion europea ha podido en cierto modo extender su bienhechora influencia hasta aquellas regiones inhospitalarias, solo lo ha conseguido á beneficio de la introduccion de mejores armas entre estas poblaciones de cazadores.

Hoy, asi como en los tiempos mas remotos, los samoyedos establecidos en los distritos septentrionales del gobierno de Arcaugel, se ocupan en guardar sus ganados de renos en las riberas del Mezen y de la Petchora, ocupándose unas veces en la pesca, ó en la caza de los osos blancos, de los zorros del polo, de las focas y de las aves acuáticas que tanto abundan en las orillas del mar. Un poco mas hácia el Mediodia, en las inmensas selvas que cubren en casi toda su extension los distritos de Yarensko y de Oust-Sissolsk, del Gobierno de Vollogda, los sirianos, poblacion de origen chino, se ocupan principalmente en la caza de toda especie de animales. Los renos, los alces (1), los osos, los lobos, las zorras, los tejones, las nutrias, los glotonos, los castores y las liebres abundan en los bosques de estas comarcas, y se encuentran en ellos animales, cuya piel es preciosa, tales como la marta cibelina y el armiño; la ardilla rayada (sciurus strictus), como igualmente la ardilla comun (sciurus vulgaris), son uno de los objetos mas importantes de la caza. Los sirianos persiguen igualmente diferentes especies de aves, el cisne y el ganso silvestres, la gallina de agua (Colymbus arcticus), el pato silvestre, la perdiz, el gallo silvestre, la grulla, la garza Real y el milano. La caza de las gallinas de agua es la mas productiva despues de la de las ardillas.

El arma de que comunmente se sirven los sirianos con destreza singular es una carabina rayada de muy pequeño calibre, pues el diámetro interior del cañon no pasa de una y media á dos líneas, de torma que las balas, del peso de 500 en libra, apenas exceden al grueso del plomo del núm. 1º, de que se sirven en el resto de la Europa para la caza de las aves de alguna corpulencia. La cantidad de pólvora con que se carga esta carabina no pasa de una sexta parte de un tolotnik; y si en vez de las llaves comunes y de un trabajo bastante grosero, pues para el cebo se necesita casi tanta pólvora como para la carga, porque una libra de pólvora da para 350 cargas, usasen de las de llaves de piston, la misma cantidad de pólvora bastaria para cerca de 600 cargas.

Un taco impregnado en sebo aplicado sobre la carga sirve al mismo tiempo para hacer mas resbaladizo el interior del cañon; precaucion necesaria, porque siendo regularmente el diámetro de la bala un poco mayor que el de la carabina, solo puede entrar á la fuerza: los sirianos gustan que las rayas del cañon formen profundos surcos en la superficie del proyectil, por creer que en esto depende la seguridad del golpe; y esta es la razon porque evitan en lo general servirse de balas fundidas en una turquesa ó de plomo confeccionado segun el método ordinario, por creer que los proyectiles fabricados de esta manera son mas duros en su superficie, y que por consiguiente no se les puede amoldar; asi es que prefieren un pedacito de plomo muy blando, al cual dan una forma casi esférica, masticándolo con los dientes mientras caminan detras de los perros que van olfateando la caza.

Es preciso convenir en que se necesita una habilidad poco comun para matar con una arma semejante y una sola bala una garza real á distancia de cincuenta ó sesenta pasos. Sin embargo, los sirianos jamas yerran á un pájaro, y hasta alcanzan á la distancia que acabamos de indicar una moneda de un cuarto de rublo de plata. Por mas imperfectos que se consideren las carabinas de que se sirven aquellos naturales, con todo, las prefieren á cualquiera otra arma, por el temor de que una bala mayor ó una carga de perdigones perjudique la preciosa piel del armiño y de la ardilla. Varios viajeros que han recorrido aquellas remotas llanuras, han sostenido unánimemente que los sirianos solo apuntan á la cabeza de la ardilla á fin de conservar la piel intacta, y que el cazador poco diestro cuyo plomo alcanzase á otra parte del cuerpo del pequeño animal, se veria expuesto por mucho tiempo á las burlas de sus compañeros; pero en esto hay exageracion.

La caza de las ardillas presenta muchas dificultades: este animal inquieto, encaramándose hasta la cima de los árboles mas elevados tan luego como percibe al cazador, sabe ocultarse demasiado bien entre el follage, por lo cual es muy difícil dirigir la punteria á un sitio determinado, y en cuanto se distingue el animal es preciso sin pérdida de momento disparar el arma sin fijarse en tal ó cual parte de su cuerpo. Además, por diestro tirador que sea un cazador siriano, jamas disparará su carabina sin apoyarla contra la rama de un árbol ó sobre una especie de horquilla de madera de que siempre va provisto en sus expediciones.

Dos muy particularmente son en el año las épocas mas importantes para ellos; la de la caza de otoño, la cual empieza á fines de Setiembre y dura hasta fin de Diciembre, y la de invierno, para cuya cacería emprenden la marcha en fin de Enero, cuando la nieve se ha endurecido en términos de poderse caminar sin que se quebrante.

Al acercarse estas dos estaciones, reunidos los sirianos en grupos mas ó menos numerosos, abandonan sus chozas en derredor de las cuales cultivan algunas tierras, cuyas cosechas frecuentemente destruidas por los hielos anticipados del otoño, les proporcionan un escaso y precario alimento, y se alejan de sus habitaciones hasta 100 ó 200 verstas para establecerse en el seno de los bosques. Los sirianos de las orillas de la Petchora van á mucha mayor distancia, y trasponiendo la cadena de los montes Ourales penetran hasta las llanuras de la Siberia. En el otoño los grandes rios que riegan el pais fa-

(1) Especie de ciervo.

ilitan esas expediciones, y les permiten hacer parte del camino en barcos; en el invierno caminan deslizándose por el hielo llevando sujetas á los pies á manera de sandalias unas planchas de madera cubiertas de piel de reno, y cuyos extremos se dirigen hacia arriba.

Durante el camino pasan las noches al rededor del fuego; extraviados en aquellas soledades de un aspecto por todas partes uniforme, no podian en otro tiempo saber adonde se hallaban sino examinando, como los indios de la América, la corteza de los árboles, mas compacta hacia el lado del Norte; pero en el día no se internan en las selvas sin proveerse antes de una brújula.

Llegados al término de su viaje, construyen una especie de cobertizo, que solo ofrece un mal asilo contra la intemperie; pues comunmente se reduce á una choza de ramas de árboles y de corteza de álamo blanco sostenidas con unas pértigas; pero si una misma cuadrilla acude por muchos años seguidos á un mismo parage, la mezquina cabaña se convierte en una habitacion de tablas en cuyo centro colocan una pequeña estufa para calentarla. Comunmente construyen al lado de la choza un almacén sostenido sobre cuatro pilares y aun tambien sobre uno elevado á ocho pies del terreno, inaccesible á los lobos y á los osos que se albergan en los bosques. Estos almacenes les sirven para guardar las provisiones y los productos de la caza cuando van á las expediciones por aquellas cercanias.

Facilmente se concibe que con una arma como la que usan los sirianos no es fácil matar los osos: así es que tanto para esta cacería como para la de las zorras, regularmente se valen de trampas que arman en los sitios donde descubren las huellas de estos animales, porque saben que acostumbran á pasar por el mismo parage cuando se retiran á sus madrigueras.

Para cazar los alces y los renos construyen en los bosques y particularmente en los sitios en donde el césped de Islandia crece en abundancia, forman con estacas una calle estrecha y prolongada en línea recta algunas veces hasta la extension de mas de 20 werstas. A cada cien pasos de esta empalizada abren hoyos profundos que cubren con ramas de árboles, yerba, tierra y musgo. El alce que entra descuidado en este callejón estrecho, procura buscar la salida, y al pasar por una de las aberturas cae en la hoya y muere traspasado por una estaca puntiaguda clavada en el fondo. Sucede muchas veces que el cazador encuentra otra presa que no esperaba, pues no es raro que un oso caiga tambien en el hoyo atraído por el animal cogido en la trampa.

Las martas cibelinas y los armiños tambien se cazan con lazos suspendidos en perchas entre dos árboles: un pedazo de carne de garza á que las martas son en extremo aficionadas, sirve de cebo para atraerlas.

Pero la caza á que, como ya hemos dicho, dan los sirianos mas importancia, es la de las ardillas y las garzas: en efecto, en los años abundantes las ardillas acuden á estas comarcas septentrionales en la época de sus emigraciones del Mediodía al Norte, ó del Este al Sudoeste, en tan gran número, que un hábil cazador puede matar hasta 100 en un día. Lo mas comun es que las ardillas vienen en otoño de la parte del Mediodía con direccion al Norte; mas algunas veces viene un número extraordinario de ellas por la cadena del Oural de las llanuras de la Siberia con direccion hacia el Oeste, en cuyo caso, atravesando los bosques de los gobiernos de Volodga, de Arcangel y de Olonets, llegan hasta la Finlandia y la Suecia.

Cuando el tiempo está sereno, la ardilla juguetona y vivaz parece que se deleita en oír el ladrido de los perros, y salta regocijada de una en otra rama sin dar el menor indicio de temor; mas apenas distingue al cazador, se aleja con una extrema rapidez saltando de un árbol á otro, y entonces su persecucion es en extremo difícil. Por el contrario, cuando el tiempo está húmedo el animal, mustio y entumecido, no atreviéndose á saltar porque su cola mojada le ofreciera en el aire un apoyo menos seguro, procura ocultarse cuanto puede entre las ramas hacia el lado del árbol opuesto al en que se halla el cazador. Por esta razon, conociendo los sirianos las dificultades que presenta esta caza, van casi siempre dos juntos: el uno golpea con fuerza el tronco del árbol ante el cual se halla detenido el perro, obligando por este medio á la asustada ardilla á salir de su escondite para buscar otro mas retirado, y el segundo cazador que se mantiene ya preparado procura aprovechar el momento en que distingue al animal saltando de rama en rama ó deslizándose á lo largo del tronco.

Muchas veces, cuando los árboles están demasiado agitados por el viento, la ardilla continúa su viaje por el césped, y en este caso es mucho mas fácil matarla. Desde que distingue al cazador se sube á un árbol huyendo, si puede, hasta su cima; pero hasta un ligero silbido ó otro cualquier ruido, para que se detenga por un momento, y se vuelva posándose sobre sus pies traseros mirando al cazador: este es el instante que es preciso aprovechar.

Los sirianos son, como todos los cazadores, supersticiosos, y algunas de las reglas que observan, producto de la experiencia segun pretenden, son bastante singulares. Un siriano no buscará todo un día ardillas en otra parte que en los pinabetes (*pinus abies*) si la primera que mató por la mañana la encontró en un árbol de esta especie, convencido de que en vano sería buscarlas en otras árboles. Si vió por el contrario la primera pieza en un pino comun (*pinus silvestris*), sus miradas no se dirigen en todo el día á otros árboles.

Generalmente los sirianos venden las pieles de las ardillas y los demas productos de sus cacerías á los comerciantes de Teherdynsk y á los de Oust-Sissolsk que acuden á su país á buscarlas para remitirlas á la feria de Nijny-Novgorod. En cuanto á las garzas, los comerciantes de Oustiong y de Solvytchegodsk trasportan anualmente en invierno una gran cantidad de estas aves á Petersburgo y Moscow.

En 1838, año que se reputó por escaso, la administracion vendió en solo el distrito de Oust-Sissolsk hasta 200 pounds de pólvora, cantidad suficiente para unas 5000 cargas; el número de pieles de ardilla vendidas á 210 rublos el millar y remitidas á Nijny, se calculó en 600 rublos; y el de las garzas compradas para el mercado de ambas capitales, á razon de 40 ó 60 copecks el par, ascendió á mas de 700 rublos. En los años abundantes las cantidades de pólvora consumidas han ascendido hasta 400 pounds, y hay memoria de cacerías tan extremadamente abundantes que del mismo dis-

trito se han exportado mas de 1200 garzas, y 9000 pieles en sola una estacion. (Supp. au Const.)

GUIA DE FORASTEROS.

De orden del Sr. Ministro de la Gobernacion se previene á las corporaciones y establecimientos correspondientes á su ministerio, cuyos gefes y demas empleados de Real nombramiento se incluyen en la Guia de Forasteros, que para la del año de 1842 se sirvan pasar notas autorizadas en la forma que se han extendido en los años anteriores, á la Imprenta Nacional, donde deberán hallarse precisamente para el 1.º de Diciembre próximo; pues al paso que por este medio se espera conseguir mayor exactitud, no permite tampoco lo adelantado del tiempo que se extiendan órdenes á todos los establecimientos ó corporaciones. Las que particularmente estan comprendidas en esta disposicion son las siguientes: Inspeccion general de la Milicia nacional del Reino.=Superintendencia general de Correos, Postas, Caminos, Posadas, Canales, Puertos y Faros de España y Ultramar.=Direccion general de Correos y Caminos.=Escuela especial de Ingenieros de caminos.=Junta de apelaciones de Correos y Caminos.=Juzgado de correos y Caminos.=Direccion general de Minas.=Escuela especial de Ingenieros de minas.=Direcciones de Montes y de Presidios.=Direccion de Estudios.=Universidad literaria de Madrid.=Estudios nacionales de S. Isidro.=Museo nacional de Ciencias naturales.=Observatorio astronómico.=Escuela normal seminario de maestros.=Comision de Instruccion primaria.=Conservatorio de Música.=Junta suprema de Sanidad del Reino.=Colegio de S. Carlos.=Id. de Farmacia.=Ayuntamiento de Madrid.=Facultad veterinaria.=Asociacion general de Ganaderos.=Conservatorio de Artes.=Academias de la corte.=Biblioteca nacional.=Juntas de damas académicas para gobierno de los estudios de dibujo.=Sociedad económica matritense.=Junta de damas unida á esta.=Colegio de Sordo-mudos.=Colecturía general del Fondo pio benéfico.=Junta de Beneficencia.

Intendencia general militar.

En cumplimiento á una orden de S. A. el Regente del Reino que me ha sido comunicada en este día por el Excelentísimo Sr. Secretario del Despacho de la Guerra, he dispuesto sacar á pública subasta la construccion de las prendas de vestuario y demas que se expresan á continuacion, y para su celebracion he señalado el día 1.º del próximo mes de Diciembre á las doce de su mañana en los estrados de esta intendencia general, en donde se hallarán de manifiesto las prendas y pliego de condiciones con sujecion á las que ha de hacerse este servicio; con el bien entendido que concluido el acto del remate no se admitirán proposiciones por ventajosas que sean, pues las que se hagan al todo ó parte de este servicio han de someterse á la pública competencia y á la superior aprobacion.

Camisas.....	66,875
Pantalones de lienzo.....	50,000
Pares de polainas de paño negro.....	45,001
Chaquetas de bayeta.....	50,000
Idem de lienzo.....	4,956
Corbatines.....	90,585
Pares de tirantes.....	52,945
Morrales.....	46,354
Gorras de cuartel.....	49,700
Pantalones de paño forrados.....	50,000
Bolsas de asco completas.....	50,000
Agujeta con escobilla.....	45,044
Pares de guantes.....	4,956
Pares de charreteras á hombreras.....	7,165
Capotes de paño.....	25,881
Casaquillas de id.....	38,868
Morcionas, cascos ó chaacos &c.....	50,000
Correajes.....	25,351
Mochilas.....	45,044

Intendencia militar de Andalucía.

Por Real orden de 9 del actual se ha prorogado á Don Joaquin Touané el asiento de la hospitalidad militar de la plaza de Ceuta hasta fin de Agosto del año venidero: en su consecuencia queda por ahora suspensa la subasta anunciada para este servicio, y que debia tener efecto el 6 del mes venidero, segun mi edicto de 5 del corriente. Sevilla 17 de Noviembre de 1841. = Manuel Bardo.

Bolsa de Londres del 16 de Noviembre.

Consolidados á cuenta, 89.
Cinco por 100 portugués, 59½.
España: deuda activa, 21½.
Pasiva, 5.
Diferida, 10½.

Bolsa de Paris del 13 de Noviembre.

Cinco por 100, 116-20.
Cuatro id., 101-75.
Tres id., 80-15.
Acciones del Banco, 5585.
Cinco por 100 belga, 102.
España: Deuda activa, 22½.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 25 de Noviembre á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100.
Títulos al portador del 5 por 100, 55½, 55, 54½, siete dieciseisavos y 5¼ con cupones al contado: 56½, 56, 57, 55½, 56½, 55½, 55, 54, 53½ á v. f. vol. y firme con cupones: 22½ á 5 d. f. ó vol. con 1 cupon.
Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 60.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 60.
Títulos al portador del 4 por 100, 60.
Idem id. del 5, 25½ al contado: 25½ y 24½ á 60 d. f. ó vol.
Cupones llamados á capitalizar, 60.
Vales Reales no consolidados, 60.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 60.
Deuda sin interés, 60.
Acciones del banco español de San Fernando, 60.

CAMBIOS.

Londres, á 90 días, 57½ á 58.
Paris, 16-2 pap.
Alicante, ½ d.
Barcelona ps. fs., par.
Bilbao, ¾ b.
Cádiz, par.
Coruña, ½ á ¾ d.
Granada, 1 d.
Málaga, par papel.
Santander, ¾ b.
Santiago, 1 din. d.
Sevilla, ½ d.
Valencia, 1 id.
Zaragoza, 1 pap. id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de comercio.

Se cita y emplaza á D. Fernando Carbó, vecino y del comercio de la ciudad de Sevilla, que se dice reside en esta corte, para que comparezca en la escribanía de este tribunal, situada en la calle de Bordadores, núm. 11, cuarto segundo, en el preciso término de ocho días, á fin de hacerle saber el contenido de un despacho librado por el tribunal de comercio de aquella ciudad; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Juzgado de primera instancia de Almazan.

Por el presente anuncio se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que corresponden á la capellanía colativa fundada por Gil de Benito, Marta Martinez y Juan Gil en la parroquia de lugar de Fuentelmonge, en donde radican, para que comparezcan á deducirlo en forma por medio de procurador con poder bastante en este juzgado de primera instancia, dentro del preciso término de 30 días contados desde la fecha de su insercion en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, y por la escribanía del actuario: con prevencion de que no haciéndolo, pasado que sea dicho término señalado se procederá á la adjudicacion de los bienes de la mencionada capellanía, y les parará el perjuicio que haya lugar; pues con vista de escrito presentado á direccion de letrado por D. Manuel Ruiz, cura ecónomo de la villa de Galbe, así lo he determinado en auto de este día.

Dado en Almazan á 16 de Octubre de 1841. = Francisco de Ripa, juez. = Por mandado de S. S., Hermenegildo Garcia, secretario.

EN virtud de providencia del Sr. juez de primera instancia de esta capital D. Benito Serrano y Aliaga, se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía de sangre fundada por los apoderados de D. Vicente de Hoyuelo y Gonzalez en el lugar de Vallejo de Mena, provincia de Burgos, para que dentro del término de 30 días contados desde hoy, comparezcan ante dicho Sr. juez por la escribanía numeraria de D. Juan Garcia de Lamadrid y por medio de procurador con poder bastante á deducir sus acciones; bajo apercibimiento de que parará el perjuicio que haya lugar á los que no lo hagan dentro de dicho término.

POR providencia del Sr. D. Fernando Ugarte, juez de primera instancia del partido de Getafe, reñendada del escribano D. Julian Añover Salgado, se cita, llama y emplaza por primer edicto á los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía fundada en la parroquia de Parla por Juan Martinez, para que dentro de 30 días contados desde hoy en que se publica tal emplazamiento en este periódico, acudan ante dicho juzgado por la indicada escribanía á usar del que entiendan asistirles por medio de procurador en debida forma, pues pasados y no lo haciendo les parará el perjuicio que lugar hubiere.

DON Francisco Montoro y Navarro, abogado de los tribunales de justicia del reino, y juez de primera instancia por S. M. del partido de esta ciudad de Algeciras.

Hago saber: Que por Doña María de las Mercedes Cid, de esta vecindad, se ha instruido expediente para que se le declare la propiedad y pertenencia de los bienes con que está dotada una capellanía de misas rezadas que fundó el presbítero D. Pedro de Castro y Villavicencio, y disfrutaba el de igual clase D. Francisco de Paula Cid, hermano de la Doña Mercedes, y con dos casas en la calle Larga de esta ciudad: los parientes del fundador que se crean con derecho á los referidos bienes acudirán á ejercerlo en este juzgado y por la escribanía del infrascripto dentro de 30 días contados des-

de esta fecha, que por últimos se les señala, y pasados sin verificarlo les parará el perjuicio, y se procederá á la adjudicación de los dichos bienes á la predicha Doña María Mercedes Cid. Algeciras 17 de Noviembre de 1841.—L. Francisco Montoro.—Por mandado del Sr. juez, Miguel Colely de la Calle, secretario.

A virtud de providencia del Sr. D. José Serrano y Leon, juez de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano del número de la misma D. Domingo Baude, se cita, llama y emplaza á todos los que se conceptúan acreedores á la testamentaria de D. Joaquín Sedano, vecino que fue de esta corte, para que dentro del término preciso y perentorio de 50 días contados desde la publicación de este anuncio, comparezcan ante dicho Sr. juez y escribanía á deducir las acciones de que se crean asistidos, prevenidos de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

DON Fernando Baile, juez segundo de primera instancia de esta ciudad y su partido §c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes propios de las capellanías que con los títulos primera y segunda fundó Gaspar de Gensor con bienes del maestro Luis de Valenzuela en la santa iglesia catedral de esta ciudad y capilla de nuestra Señora de la Concepción, para que en el término único, preciso é improrogable de 50 días contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta del Gobierno y en el Boletín oficial de esta provincia, se presenten á deducirlo en forma en mi juzgado por sí ó por persona competentemente autorizada; bajo apercibimiento de que pasado sin haberlo hecho, sin mas citarles ni emplazarles, se procederá á dar la providencia que en derecho y justicia corresponda, y la que recayera les parará entero perjuicio; pues así lo tengo mandado en auto de este día á instancia de parte. Dado en Córdoba á 16 de Noviembre de 1841.—Fernando Baile.—Por mandado de dicho señor, Antonio García de Mesa.

DON Dionisio Rodero, condecorado con la cruz de Setiembre, y juez letrado de primera instancia de esta villa de Alcázar de San Juan y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantas personas se crean con derecho á obtener los bienes con que está dotada la capellania colativa fundada en la parroquia de San Blas de Villarobledo por el bachiller Alonso Diaz el Viejo, presbítero, para que dentro de 50 días comparezcan por medio de procurador á deducirlo en este juzgado en el expediente que en él y por la escribanía del referendario promueve sobre que se le declare la propiedad de dichos bienes á Doña María Ana Morillo y García, vecina del mismo Villarobledo; apercibidos de que pasado dicho plazo, sin mas citarlos ni emplazarlos se procederá segun haya lugar en derecho, parándoles el debido perjuicio. Y para que llegue á noticia de todos se publicará y fijará el presente en el sitio de costumbre de esta capital de Villarobledo, y se insertará en la Gaceta de Madrid. Dado en Alcázar de San Juan á 22 de Noviembre de 1841.—Dionisio Rodero.—De su orden, Joaquín Fernandez Villarejo.

DON Dionisio Rodero, juez letrado de primera instancia de esta villa y partido de Alcázar de S. Juan, condecorado con la cruz de Setiembre §c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantas personas se crean con derecho á los bienes con que se halla dotada la capellania colativa fundada en Argamasilla de Alba por Juan García del Prado Carrasco, vecino que fue de ella, para que dentro de 50 días comparezcan por sí ó por medio de procurador á deducirlo en este juzgado en el expediente que pende por la escribanía del que refrenda á instancia de María Teresa y María Josefa Parra y Romero, sobre que se les declare la propiedad de los bienes de su dotación; apercibidos de que pasado dicho término sin mas citarlos ni emplazarlos se procederá á lo que haya lugar en derecho, parándoles entero perjuicio. Y á fin de que llegue á noticia de todos se publica y fija el presente en el sitio de costumbre de esta capital, remitiéndose otro á Argamasilla, y publicándose ademas en la Gaceta de Madrid.

Dado en Alcázar de S. Juan á 20 de Noviembre de 1841.—Dionisio Rodero.—Por su mandado, Patricio Diaz de Cuerva.

DON Dionisio Rodero, abogado de los tribunales de la nación, del ilustre colegio, de la audiencia de Extremadura, condecorado con la cruz de Setiembre y juez de primera instancia de esta villa de Alcázar de S. Juan y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas y cualesquiera personas que se crean con derecho á los bienes de la dotación de la capellania colativa que en la parroquia filial de S. Sebastian, en la villa de Villarobledo, fundó el Ilustrísimo Sr. D. Fr. Diego Morcillo Rubio Añón, á fin de que en el término de 50 días comparezcan en este juzgado y por medio de procurador á deducir el derecho de que se crean asistidos: en la inteligencia de que si lo hicieren serán oídos y se les administrará justicia; pero pasado este plazo sin haberlo hecho, sin mas citarlos ni emplazarlos se procederá á lo que corresponda, y les parará el perjuicio que haya lugar, pues que así con vista de lo pretendido por parte de Doña María Ana Morcillo García lo tengo mandado en auto de este día.

Dado en Alcázar de S. Juan á 20 de Noviembre de 1841.—Dionisio Rodero.—Por su mandado, José Sotero Arias.

DON Manuel Martínez y Diaz, juez primero de primera instancia de esta capital y su partido §c.

Hago saber que en mi juzgado y por testimonio del infrascripto escribano se siguen autos de inventario instruidos á instancia de la viuda Doña María Rodríguez, muger que ha sido de Manuel Beltran y Bedolla, vecino que fue de esta ciudad,

el que falleció abintestato, por cuya razon y en virtud de solicitud del defensor judicial de la testamentaria he mandado en providencia de 16 del actual que por medio de la Gaceta del Gobierno se convoquen por término de 50 días contados desde el en que se inserte en dicho periódico, los que se crean con derecho á los bienes quedados por el fallecimiento de aquel, deduciéndolo en este juzgado dentro de dicho plazo; bajo apercibimiento de que pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Córdoba á 18 de Noviembre de 1841.—Manuel Martínez y Diaz.—José Enriquez.

DON Dionisio Rodero, abogado de los tribunales de la nación y juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas y cualesquiera personas que se crean con derecho á obtener los bienes de la capellania colativa de sangre fundada en la villa de Herencia por Teresa Diaz Duqueso, que se halla vacante, para que dentro de los 50 días primeros siguientes al de la fecha de este edicto, que como último y perentorio plazo está señalado, se presenten á deducirlo en forma en este mi juzgado por el oficio del escribano que refrenda, seguros de que si comparecieren serán oídos y se les guardará justicia en lo que la tuviesen, y en caso contrario sin mas citacion les parará el perjuicio que haya lugar, segun todo lo tengo mandado en auto de esta fecha. Dado en Alcázar de San Juan á 19 de Noviembre de 1841.—Dionisio Rodero.—Por su mandado, Pedro José Alvarez.

SE cita y emplaza á D. Ramon Varela, D. Manuel Perez y D. Manuel Perez y Gomez, vecinos que parece ser de esta corte y acreedores de Doña María Magdalena Gallego, viuda de D. Juan de Dios Ruiz de Medina, oficial que fue de la contaduría general de Propios y Arbitrios del Reino, á fin de que dentro de nueve días contados desde el siguiente al en que este anuncio se publique en la Gaceta comparezcan por medio de procurador con poder bastante ante el Sr. D. Ramon Pasaron y Lastra, juez de primera instancia en esta capital y escribanía de su número de D. Domingo de los Reyes, á evacuar un traslado que les está conferido en expediente que con la misma Doña María Magdalena sigue D. Antonio Rodriguez sobre pago de maravedis.

A virtud de providencia del Sr. D. José Serrano y Leon, juez de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano del número de la misma D. Domingo Baude, se cita y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento intestado de D. José Granados y Pinos, natural que fue de la villa de Reus, para que dentro del término de 50 días acudan á deducirlo ante el citado Sr. juez y escribanía, prevenidos de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

VACANTE.

SE halla vacante la plaza de cirujano latino de la villa de Palazuelo de Bodija, provincia de Valladolid, cuya dotación consiste en 240 fanegas de trigo de superior calidad, cobradas por repartimiento entre los vecinos en el Setiembre de cada año, que se contará de S. Juan á S. Juan de Junio: tiene la circunstancia de ser independiente de la barba y sangría, y cobrar por separado los golpes de mano airada y los partos que son bastante productivos; previniendo á los aspirantes que el agraciado ha de empezar á servir la plaza el primer día de 1842, quien por el medio año que resta hasta el S. Juan primero percibirá desde luego 120 fanegas de la clase indicada. Los que hayan de interesarse en ella remitirán sus solicitudes francas de porte al presidente del ayuntamiento hasta el día 20 de Diciembre próximo que se proveerá.

BIBLIOGRAFÍA.

ANALES históricos de la medicina en general, y biográfico-bibliográficos de la española en particular, por Don Anastasio Chinchilla.

Estos anales estan divididos en tres secciones, de las cuales cada una constituirá una obra, á saber:

Primera. Historia general de la medicina y cirugía.
Segunda. Historia general de la medicina y cirugía española.

Tercera. Historia general de las operaciones quirúrgicas. En la primera expondré la historia completa de la ciencia, ó lo que es lo mismo, la de la anatomía, fisiología, higiene, terapéutica, materia médica, medicina, cirugía, obstetricia, medicina legal y forense. Al final de cada una de ellas daré un atlas general, en el que constarán los autores mas recomendables, los títulos y las ediciones mas raras de las principales obras que se hayan escrito hasta el día en todos los países cultos de Europa.

En él encontrarán los directores de la enseñanza, los profesores dedicados á la práctica, y los alumnos, todo cuanto necesitan para formar sus bibliotecas arregladas á su gusto, posibles ó necesidades; pues para ello cada obra irá notada con una señal particular.

En la segunda seccion trataré estos mismos extremos, concretándome á la medicina y cirugía españolas: expondré la biografía y bibliografía de los médicos y cirujanos españoles, con los extractos de sus obras mas ó menos extensas, segun la importancia de la materia, antigüedad y rareza de la obra. En esta seccion figurarán las obras de nuestros médicos y cirujanos españoles, desconocidos de la generalidad de los profesores, y casi absolutamente de toda Europa.

En la tercera presentaré la historia particular de cada operacion quirúrgica, á saber: su origen y progresos sucesivos que ha ido haciendo en todas las naciones, con una exposicion sucinta de todas las modificaciones que se han hecho en ellas, relativas tanto al aparato instrumental, como al

mecanismo de su proceder. Ultimamente, expondré en cada una de ellas el metodo que debe seguirse, tomándolo de Dupontren, Veilpean, Malgaigne, S. Cooper, La-Rey, Funari, Sichel, Bedier y Vidal de Cassis, cuyas obras merecen justamente una reputacion europea. Tal es el bosquejo del plan de la obra que estoy publicando.

El detenerme á formar su elogio haria un agravio á la ilustracion de los profesores españoles, porque su importancia está plenamente justificada por las luces del siglo. Sin embargo, puedo asegurar que varios periódicos de la corte, tanto científicos como políticos, en vista de las dos primeras entregas la han reputado como la obra del siglo y la gloria de la medicina española.

La España carecia de una obra de esta naturaleza, cuando no hay nacion en Europa que no cuente muchas. La mia será por una parte mas extensa que todas, porque llegará hasta nuestros dias, y reasumirá todo lo mejor que contengan las extranjeras; por otra, contendrá la medicina y cirugía españolas, segun queda dicho en la segunda seccion, bajo cuyo punto de vista es la primera y clásica que hasta el día se ha escrito. La mejor recomendacion que puede hacerse de ella, es el cumplimiento de lo ofrecido.

Se han publicado ya dos entregas: la tercera está concluida, y la cuarta en prensa. La primera, segunda y tercera entregas, contienen la materias siguientes.

Primera seccion. Introduccion.
Causas y origen de la medicina.
Estado de la medicina en los primeros pueblos.
Estado de la medicina en los fenicios.
Medicina mitológica de la Grecia.
Medicina mitológica romana.
Medicina heróica de la Grecia.
Medicina de los chinos.
Medicina de los japoneses.
Medicina de los scitas.
Medicina de los indios.
Medicina de los israelitas hasta la primera destruccion del templo de Jerusalem.

Estado de la medicina en manos de los sacerdotes.
Primeros ensayos de la medicina teórica.
Origen del ejercicio público de la medicina.

Segunda seccion. Una rápida ojeada sobre las principales revoluciones ó épocas de la medicina española desde los fenicios hasta nuestros dias.

Medicina hispano-fenicia.
Medicina hispano-griega.
Medicina hispano-romana.
Medicina hispano-hebrea.
Medicina hispano-celta.
Medicina godo-española.
Legislacion médica-goda.
Medicina en manos de los monges.
Medicina árabe-española.
Diez y ocho artículos biográficos y bibliográficos de otros tantos médicos árabes y hebreos.

Tercera seccion. Operacion del trépano.
Operacion de la catarata.
Operacion de la fístula lacrimonal.

Cuarta entrega.

Primera seccion. Medicina de Hipócrates.
Segunda seccion. Continuacion de la medicina árabe y hebrea.

Tercera seccion. Extraccion de los pólipos nasales.
Nota. Cada entrega consta de seis pliegos en 4º mayor prolongado y de hermosa edicion, igual en un todo al prospecto. En el próximo año 1842, saldrán dos entregas mensuales. El autor hará un esfuerzo para dar algunos retratos de médicos españoles sin aumentar el precio de la suscripcion, siempre que esta sea bastante para cubrir los gastos que ellos requieren. El precio de cada entrega es de 5 rs. en Valencia, y 6 en las provincias franca de porte.

Los Sres suscritores pasarán á recoger la entrega tercera en Madrid, librería de Cuesta. Valencia, imprenta de Lopez y compañía. Barcelona, Brusi y Piferrer. Cádiz, Moraleda. Ciudad-Real, Gonzalez. Coruña, Perez. Córdoba, Nogués y Martí. Gerona, Figaró. Logroño, Ruiz. Murcia, Nogués. Málaga, viuda de Martinez y Aguilar. Sevilla, Hidalgo. Santiago, Rey Romero, Salamanca, Blanco. Toledo, Hernandez. Valladolid, viuda de Roldan. Y en las demas provincias en las principales librerías.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche.
1º Sinfonía.
2º La acreditada comedia en tres actos de nuestro célebre Lope de Vega, titulada

BUEN MAESTRO ES AMOR, ó LA NIÑA BOBA, en la que desempeñará el papel de protagonista la primera actria Doña Matilde Diez.
3º Padedú del Jocó por Doña Josefa Diez y D. Manuel Casas.

4º Seguirá el muy aplaudido juguete en un acto, arreglado á nuestro teatro por D. Ventura de la Vega, titulado

LA SOCIEDAD DE LOS TRECE.

5º Terminará el espectáculo con la sinfonía característica de Mercadante, compuesta de bailes nacionales, desempeñada por todas las parejas de la compañía.

CRUZ. A las siete de la noche.
Sinfonía.

CADA CUAL CON SU RAZON.

Comedia en tres actos.
Baile.—Sainete.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.